ORDENANZA NUM. 46

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza, que se regirá por la presente Ordenanza

Artículo 2º. Obligación de Pago.

2.1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.2. La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

2.3. Estarán obligados al pago los beneficiarios si fueren mayores de edad y en el caso de menores de edad los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados en la Escuela de Música y Danza.

2.4. El impago de dos mensualidades sucesivas determinará la baja en la Escuela Municipal.

Artículo 3º. Cuantía

3.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada en los epígrafes siguientes:

I.1. Matrícula General por curso	30,00 €
II.1. Iniciación Musical	30,51 €
II.2. Formación Musical Básica	45,77 €
III.1. Formación Instrumental y Conjunto	50,85 €
III.2. Canto	50,85 €
IV.1. Conjuntos Instrumentales	20,34 €
IV.2. Lenguaje Musical	20,34 €
V. Formación en Danza y Baile Tradicional	25,43 €

VI. Línea Orientada	61,02 €
VII. Antiguos Alumnos (Exentos de matricula) y una única cuota anual	50,00 €

NOTA: Todos los alumnos de ocho años deberán también inscribirse en Conjuntos Instrumentales.

La participación en los Coros será gratuita.

En el supuesto de que varios hijos de la misma unidad familiar reciban enseñanzas en el centro, el primero abonará su importe según el precio público, el segundo, el 75 por 100 y el tercero y siguientes, el 50 por 100.

3.2 Se concederá la reducción de un 50% de las tarifas previstas en el apartado 1 a las familias solicitantes, empadronadas en la ciudad de Salamanca, y que tengan las siguientes características de miembros e ingresos:

- De 6 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
- De 5 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.
- De 4 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.
- De 3 miembros sin superar 1,5 veces el S.M.I.
- De 2 miembros sin superar 1 vez el S.M.I.

Las reducciones de este apartado, en ningún caso, se aplicarían conjuntamente con los descuentos previstos en el apartado 3.1.

A efectos de aplicación de este precio público se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.3. Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, así como los pensionistas por razón de viudedad o jubilación y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar. No podrá computarse por más de dos aunque concurran en más de una circunstancia y por una sola persona por unidad familiar.

Artículo 4º. Normas de Gestión.

4.1. La aplicación de este precio público se efectuará a instancia de los interesados, ante el establecimiento, y en la forma que éste determine, con carácter mensual, y extendiéndose su vigencia durante el año lectivo, o hasta que se solicite la baja correspondiente.

4.2. Las cuotas se satisfarán el primer día de cada mes en la forma y condiciones que señale la administración tributaria municipal, domiciliando el pago en Banco o Caja de Ahorros.

4.3. Tendrán preferencia para matricularse en la Escuela Municipal de Música y Danza los empadronados en la ciudad de Salamanca.

4.4. Para poder matricularse en la Escuela deberá acompañarse certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca. Además es requisito imprescindible para poder matricularse en la Escuela, abonar la cuota de matricula general por curso en el momento de formalizar la misma, presentando junto a la documentación solicitada, el justificante de ingreso en el número de cuenta que se facilite. Una vez formalizada la matricula e iniciado el curso, en caso de producirse baja en la Escuela, no se devolverá el importe de la matricula.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de septiembre de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.